



CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre, **EL MUNICIPIO AUTONOMO DE TINAQUILLO, ESTADO COJEDES**, representado por el ciudadano, **FERNANDO JOSE FEO HENRIQUEZ**, quien es venezolano, mayor edad, de este domicilio, y titular de la cedula de identidad N° **V-.5.209.001**, actuando en su condición de Alcalde del Municipio Tinaquillo del Estado Cojedes según Gaceta Municipal Extraordinaria N° 227, de fecha Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021), quien a los efectos del presente convenio se denominará "**EL MUNICIPIO**", por una parte y por la otra "**LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE VENEZUELA, Rif: J-000666652**", inscrita ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, el 04 de Febrero de 1937, bajo N° 71, Folio 93, Protocolo Primero; Tomo 2, cuyos estatutos vigentes son los registrados en la Oficina Subalterna del mismo circuito del Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital, el 23 de Agosto de 2017, bajo el N°48, folio 385, Tomo 24, Protocolo de Transcripción, representada en este acto por el ciudadano, **CESAR DAVID GONZÁLEZ PEREZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en el Municipio Sucre, Estado Miranda, y titular de la cedula de identidad N° **V- 11.594.454**, en su carácter de Director Ejecutivo Nacional, debidamente facultado por Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, según designación protocolizada ante la Oficina Subalterna del mismo circuito del Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital, el 23 de Agosto de 2017, bajo el N° 43, Folio 344, Tomo 31, Protocolo de Transcripción quien en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominará "**LA ASOCIACIÓN**", se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto, instaurar la cooperación mutua entre el "**EL MUNICIPIO**" y "**LA ASOCIACIÓN**", a los fines de establecer y ejecutar programas de intercambio y recursos, para el mejoramiento del



CONVENIO DE COOPERACIÓN

Movimiento Scouts y la recuperación y mantenimiento del Parque El Baquiano, para el beneficio de los integrantes de la Asociación de Scouts de Venezuela y de los ciudadanos que hacen vida en el Municipio Tinaquillo.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" se comprometen a fomentar la cooperación en las siguientes áreas:

1. Desarrollar actividades educativas para los niños, niñas y adolescentes y la comunidad en general, con el objetivo de proporcionar una oportunidad para intercambiar experiencias y elevar el nivel en favor a la promoción de la formación ciudadana.
2. Intercambio de saberes con la finalidad de nutrir las áreas de eventos, actividades formativas, programas y gestión.
3. Contribuir en la promoción y difusión de información, noticias y cobertura de eventos que realice "LA ASOCIACIÓN" y "EL MUNICIPIO", en relación a campamento y actividades relacionadas con el Parque El Baquiano.
4. "EL MUNICIPIO" se compromete a contribuir en la recuperación y mantenimiento de las áreas del Parque El Baquiano, con la participación de los cuerpos de seguridad y mantenimiento del Municipio.
5. Ambas partes intercambiarán experiencias en áreas especializadas en inclusión de personas con necesidades especiales, medio ambiente y desarrollo comunitario, con el objetivo de fomentar el establecimiento de actividades conjuntas entre las dos partes en esta área de acuerdo con la naturaleza cada institución.
6. "EL MUNICIPIO" apoyará en las áreas necesarias para mejorar las condiciones de expansión del Movimiento Scouts en su ámbito de influencia en el Municipio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN

7. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a brindar vigilancia permanente de las áreas del Parque El Baquiano, con la finalidad de ofrecer seguridad a los Grupos Scouts y a la comunidad en general, que realicen actividades dentro de los espacios pertenecientes al **"MUNICIPIO"**.
8. **"LA ASOCIACIÓN"** convocará actividades para adulto donde se fomente la participación de funcionarios del Municipio con el objeto de integrar y concientizar sobre la misión del Movimiento Scouts, sus principios y valores.

TERCERA: **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, se comprometen a incluir otras áreas de cooperación a través del acuerdo directo, referido a los fines y propósitos del Movimiento Scouts.

Las definiciones y características de los proyectos especiales que acuerden las partes se relacionarán en documentos adjuntos y en estos se establecerán los particulares de acuerdos al alcance de este Convenio de Cooperación.

CUARTA: Tanto **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, establecen ante cualquier duda o controversia, las mismas serán resueltas de buena fe, abonando siempre el camino de la equidad y la justicia, de manera amistosa y respetuosa.

QUINTA: Ambas partes convienen de manera expresa, que el presente convenio no podrá ser cedido ni traspasado total o parcialmente, ni delegar la ejecución del mismo, sin antes solicitar y obtener el consentimiento por escrito de **"LA ASOCIACIÓN"** y de **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA: Las partes notificarán por escrito toda situación o eventualidad de fuerza mayor, que los imposibilite para cumplir con las obligaciones previstas en el presente convenio; en cuyo caso, podrá ser suspendido temporalmente o de



CONVENIO DE COOPERACIÓN

manera definitiva si la situación se hace infranqueable en todo tiempo, o bien que afecte de tal manera el objeto del presente convenio o lo desnaturalice en su contenido, procediéndose en consecuencia a la resolución del mismo.

El convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por decisión de una de las partes, cuando esta considere que se ha desnaturalizado el Convenio de Cooperación, debiendo notificarlo formalmente ante el representante legal de la otra parte.

SEPTIMA: Ambas partes convienen que la vigencia del presente Convenio de Cooperación será de tres (03) años, que serán contados a partir de la suscripción del presente convenio, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, por un mismo periodo, con previa solicitud por escrito a **"EL MUNICIPIO"** por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** en un lapso de treinta (30) días de anticipación al vencimiento del presente Convenio.

OCTAVA: Todo lo no previsto en este Convenio, se regirá por las normas establecidas en el Código Civil Venezolano, y demás disposiciones legales que rigen la materia.

NOVENA: A los fines de realizar las notificaciones de rigor, estas se harán en las siguientes direcciones: **"EL MUNICIPIO"**: Palacio Municipal, calle El Socorro, entre avenida Bolívar y avenida General Matías Salazar, frente a la Plaza Bolívar en Tinaquillo, Estado Cojedes. **"LA ASOCIACION"**: avenida Pichincha, Urbanización El Rosal, Edificio Askain, Torre Este, Piso 1, Oficina 1-I, Chacao, Estado Miranda, email: dirección@scoutsvenezuela.org.ve.



CONVENIO DE COOPERACIÓN

DECIMA: Para todos los efectos derivados y sus consecuencias, las partes eligen como domicilio especial, exclusivo y excluyente a la Ciudad de Tinaquillo, Estado Cojedes, a cuya jurisdicción declaran expresamente someterse. Se hacen dos ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto.

En Tinaquillo, Estado Cojedes, a los Veinte (20) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL MUNICIPIO



Fernando José Feo Henríquez,
Alcalde de Tinaquillo.
Acta de instalación de fecha
26/11/2021, Publicada en
Gaceta Municipal Extraordinaria
Nº277 de fecha 29/11/2021.

POR LA ASOCIACIÓN

Cesar David González Pérez,
Director Ejecutivo Nacional.
Asociación de Scouts De Venezuela.